

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA
"FUNALMEMA"
NIT: 900.226.581-3**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 011

Fecha: Julio 29 de 2017
Hora: 10 a.m.
Lugar: Carrera 45 No. 5 A - 35 Sede B.S.I.

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 10:00 (a.m.), del día 29 de Julio de 2017, se reunió la Asamblea General Asociados de la FUNDACION BSI AL MEJOR MAÑANA sigla "FUNALMEMA", conforme a la convocatoria realizada por por la señora Alba Mery Maturana Bechara en su calidad de Presidente Fundador, el día 20 de Julio de 2017, mediante citación enviada a la dirección de correspondencia y/o correos electrónicos que reposan en los libros, a los Fundadores y/o miembros activos, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y secretario
3. Lectura y Aprobación de la Reforma de los Estatutos de la Fundación, artículos 5 numeral 28, 11, 13 numeral 1, 14, 17, 19, 20, 21, Capitulo IV, 22, 23, 24, 25, 26, 30,33,34, 35, 38 y 39.
4. Elección de Elección y Nombramiento de los Entes Administrativos
5. Elección del Revisor Fiscal
6. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO

1. La señora Alba Mery Maturana Bechara, en su calidad de Presidente Fundador hace el llamado a lista contestando a la asistencia los siguientes socios Fundadores y/o miembros activos:

ASISTENTES	CÉDULA	EN REPRESENTACIÓN	TIPO ASOCIADO	% PART.
Alba Mery Maturana Bechara	31.952.462	Propia	Fundador	36%
Luis Alberto Pineda Maturana	1.130.623.316	Propia	Fundador	10%
Alba Mery Maturana Bechara	31.952.462	B.S.I. & Cía Ltda	Fundador	51%
Mary Vianney Maturana Bechara	31.309.313	Propia	Fundador Emerito	1%
Jesús Leonidas Maturana Bechara	16.671.679	Propia	Fundador Emerito	1%
Ana Leonor Maturana Bechara	31.284.870	Propia	Fundador Emerito	1%
			Totales	100%

Constatada la asistencia del total de inscritos de acuerdo con el libro de registro de asociados, se declaró quórum reglamentario para tomar las decisiones citadas en el orden del día.

2. Elección del presidente y secretario de la asamblea, Por derecho propio se nombra a la señora **Alba Mery Maturana Bechara** como **Presidenta** de la Asamblea por su calidad de Presidente Fundador y al señor **Luis Alberto Pineda Maturana** como **Secretario**, los cuales aceptaron la postulación y la asamblea los eligió por unanimidad. Seguidamente la Presidenta procede a leer el orden del día propuesto, el cual es aprobado por Unanimidad de los presentes; De esta manera se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente para la reforma de los Estatutos y la elección y/o ratificación de los organismos de Administración que regirán a **"FUNALMEMA"**.
3. En primer lugar, se escucharon las notas del Himno Nacional, seguidamente la señora **Alba Mery Maturana Bechara** dio lectura a cada uno de los Capítulos y Artículos modificados y/o adicionados en la nueva propuesta de los Estatutos, hasta la terminación de los mismos, sin interrupciones por parte de los Asambleístas. Terminada la lectura, la señora Presidente pone en consideración el contenido de los Capítulos y Artículos modificados y/o adicionados de los Estatutos, solicitando que quien tenga algo que modificar, agregar o suprimir a los mismos, por favor solicite la palabra y lo haga en forma clara y voz alta. Se esperó un tiempo prudencial y en vista de que los Asambleístas no tuvieron objeción alguna, entre otras razones porque habían participado en las reuniones previas de estudio del articulado, la señora Presidente pone en consideración la aprobación de los nuevos Estatutos que regirán a la Junta Directiva y sus miembros activos a partir de su aprobación quedando cada uno de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5 – numeral 28

28) Celebrar contratos y/o convenios, proyectos, investigación, participación, consultorías, capacitación, administración, realización de obras y proyectos sobre servicios públicos y sociales como acueductos, alcantarillados, electricidad, electrónica, pavimentación, telefonía, aseo, mensajería, y ejecutar cualquier actividad y servicios con otras entidades tanto públicas como privadas de naturaleza económica, educativa, social, cultural, sectores agropecuario y ambiental, la salud, la vivienda, la recreación y el deporte, con el fin de generar desarrollo social, así como en todas las actividades que demande la comunidad en la búsqueda de sus bienestar, los cuales estarán destinados a la satisfacción de las necesidades de los Afiliados, sus familias y grupos vulnerables de la población.

ARTÍCULO 11º.- EXTENSION DE SERVICIOS La Junta Directiva por instrucción del Presidente Fundador, reglamentará la forma de extender los servicios de provisión solidaridad y bienestar social, a los familiares de los Afiliados.

ARTÍCULO 13 – numeral 1

1) De las contribuciones de su Presidente Fundador, sus herederos y sus Miembros Activos a título de cuotas, Donaciones o aportes especiales para el sostenimiento de la entidad. Según la proporción de aportes a su sostenimiento será la participación en las decisiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 14.- Utilización de los recursos.- El Presidente Fundador o sus herederos, La Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Director Regional y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente.

ARTÍCULO 17º.- SUS INTEGRANTES. FUNDADORES Y MIEMBROS ACTIVOS.

Los miembros de la Fundación son de dos clases: Fundadores y Activos.

a) FUNDADORES: Tendrán tal carácter las personas que suscribieron el Acta número 001 de constitución de la Fundación de Abril 30 de 2008.

b) ACTIVOS: Lo serán aquellas personas naturales o jurídicas que son miembros activos de la fundación, los fundadores que participen actualmente en las actividades de la misma, las personas que integran actualmente la asamblea y junta directiva, y aquellos que sean aceptados como tales por la Junta Directiva y reúnan las siguientes características:

- 1) Tener capacidad legal.
- 2) Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
- 3) Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la asamblea general.
- 4) Elevar la correspondiente solicitud de ingreso la cual deberá ser respaldada por el Socio Fundador y un miembro de la junta directiva para ser estudiada.

DEL FUNDADOR Y SUS MIEMBROS ACTIVOS

FUNDADORES:

- EL PRESIDENTE FUNDADOR (o sus herederos), será(n) el principal impulsor(es) de la Fundación, tendrá(n) bajo su responsabilidad la Aprobación general de los programas que han de desarrollar; Designará los fundadores

eméritos; Deberá asistir, instalar y presidir la Asamblea General en calidad de presidente de la misma, Convocar, asistir cuando estime conveniente a reuniones de Junta Directiva y a todos los actos de la organización; Aprobar el ingreso de los Miembros y determinar su tipo de miembro Activo, Elegir el Representante Legal y sus suplentes, Designar los cargos de la Junta Directiva además de las funciones que le asignen los presentes estatutos.

- **FUNDADORES EMERITOS.** Serán designados por el Fundador como reconocimiento al apoyo que le han brindado para la constitución de la entidad y acompañamiento en el logro de los objetivos de la sociedad constituyéndose en el órgano consultivo inmediato.

MIEMBROS ACTIVOS:

Podrán ser personas naturales o jurídicas y se dividirán así:

- **MIEMBROS AFILIADOS.** Podrán ser personas naturales o jurídicas, quienes soliciten su admisión, se identifiquen, acaten los presentes estatutos y hagan su aporte a consideración de la Junta Directiva.
- **MIEMBROS ADSCRITOS.** Podrán ser personas naturales o jurídicas, quienes presten sus servicios en pro del cumplimiento del Objeto Social, solicite su admisión, se identifiquen, acaten los presentes estatutos y hagan su aporte a consideración de la Junta Directiva.
- **MIEMBROS HONORARIOS O COLABORADORES.** serán personas que en vez de dar cuota económica aportarán trabajo, serán designados por la Junta Directiva por los servicios prestados a la Comunidad o a los fines de la Fundación y proclamados en ceremonia especial.

ARTÍCULO 19º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

Son derechos de los miembros activos:

- A. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto si ha cumplido con el artículo 18 de los presentes estatutos.
- B. Postular y/o ser elegido en las directivas de la Fundación.
- C. Retirarse voluntariamente, dando aviso por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20º.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO:

- A. Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva.
- B. Aval a la solicitud de ingreso por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y aprobación por parte del Presidente Fundador.

C. Cumplir con los deberes de los miembros activos, contemplados en el artículo 18º numeral C de los presentes Estatutos.

Parágrafo.- El reglamento que expida la Junta Directiva previa aprobación del Presidente Fundador, deberá contener los requisitos para obtener la membresía, su duración, las exigencias de renovación, los derechos y deberes de los miembros, el régimen disciplinario teniendo en cuenta que se observe el debido proceso, el derecho de defensa, y que la imposición de una de las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión, sea graduada de acuerdo con su gravedad y efectos.

ARTÍCULO 21 – numeral d y e

- d) Por decisión del Presidente Fundador o sus herederos y
- e) Por decisión voluntaria expresa del miembro activo.

CAPITULO IV

ORGANISMOS, DEBERES y FUNCIONES

Para su gobierno la Fundación estará constituida por los siguientes organismos

- a) FUNDADORES
- b) MIEMBROS ACTIVOS
- c) PRESIDENTE FUNDADOR
- d) ASAMBLEA GENERAL
- e) JUNTA DIRECTIVA
- f) DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL)
- g) DIRECTORES REGIONALES

Dirección y administración.- La Dirección de la Fundación estará a cargo del Presidente Fundador con el apoyo de la Asamblea General de Miembros activos; y su Administración estará a cargo del Presidente Fundador o su delegado, la Junta Directiva y un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo de la Fundación será el representante legal de la misma, quien puede ser El presidente Fundador, cualquier miembro de la Junta Directiva o un tercero que elija para tal designación en reunión de junta directiva por el Presidente Fundador.

La Fundación podrá tener regionales (Sedes), las cuales se encargarán de colaborar con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de las labores propias de la Fundación, en su respectiva jurisdicción. Tendrá además un Secretario General, quién actuará como tal en todos los órganos de la Fundación, y deberá llevar los respectivos libros de actas conforme con las normas legales.

ARTICULO 22°. ASAMBLEA GENERAL está conformada por los fundadores, sus herederos y los miembros activos. Entre sus funciones estarán las siguientes:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE FUNDADOR, SU DELEGADO O SUS HEREDEROS:

- A) Estará a cargo de la Dirección general de la Fundación en su calidad de Socio Fundador y subsidiador de los Gastos de Funcionamiento.
- B) Asistir, Instalar y Presidir las Asamblea General en calidad de presidente de la misma, Reuniones de Junta Directiva y todos los actos administrativos y corporativos que a bien considere necesarios, para lo cual podrá nombrar un apoderado notificando por escrito al Presidente de la Junta Directiva y/o Director Ejecutivo con antelación a la celebración de la reunión o acto administrativo o social.
- C) Aprobar los Reglamentos y/o normas, Extensiones de Servicios que expida la Junta Directiva.
- D) Aprobación general de los Programas que han de desarrollarse, los cuales deben ser pre aprobados previamente por la Junta Directiva y/o Director Ejecutivo.
- E) Elegir el Director Ejecutivo para que represente la Fundación como Representante Legal y a sus suplentes de una terna presentada por la Junta Directiva.
- F) Designar los cargos de los principales y suplentes de la Junta Directiva y su periodo de Duración.
- G) Remover a miembros de la Junta directiva de su cargo por incumplimiento a los presentes estatutos en cualquier momento, informando con 30 días para la rendición de cuentas.
- H) Designará los fundadores eméritos;
- I) Aprobar el ingreso de los Miembros y determinar su tipo de miembro Activo,
- J) Además de las funciones que le asignen los presentes estatutos.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS EN LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar los miembros activos para ocupar un cargo en la Junta Directiva en unión con el Presidente de la Fundación quien aprobará sus cargos en la forma que determine para periodos de 2 años, los cuales podrán ser reelegidos en forma indefinida.
- b) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente como máximo auditor para periodos de 2 años, los cuales podrán ser reelegidos por el mismo periodo.
- c) Formular la política general de la fundación.
- d) Reunirse cada año ordinariamente, antes 2ª quincena de Marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente Fundador, la Junta Directiva, Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o el 75% de los miembros de los activos.

- e) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva y hacerle las respectivas observaciones para la toma de decisiones,
- f) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva,
- g) Aprobar el plan de trabajo, presupuesto anual que para tal efecto presente la Junta Directiva y Director Ejecutivo.
- h) Presentar iniciativas en pro de los fines de la fundación.
- i) Para efectos de deliberar constituye quórum la mitad más uno de los miembros activos (ver numeral 22.1) en la primera citación. Si no hubiere quórum se podrá deliberar después de transcurrida una (1) hora, con la asistencia del Presidente Fundador o su apoderado y de cualquier número de miembros activos que este presente.
- j) Las decisiones se aprobarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes a la asamblea (ver numeral 22.1).
- k) Aprobar los estatutos y las reformas que proponga el Presidente Fundador, Junta Directiva o las 3/4 partes de los miembros activos. Para su aprobación se requiere como mínimo el voto afirmativo del 70% de los asistentes a la asamblea y para el quórum de ésta se requiere la representación del Presidente Fundador o su apoderado.
- l) Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas regionales y/o la suspensión de las activas
- m) Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL. - La asamblea tendrá el siguiente régimen general:

22.1. INTEGRACIÓN.- La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por el Presidente de la Fundación quien tendrá una participación del 85% del quorum, y el 15% restante lo conforman proporcionalmente por voto nominal cada miembro activo que este hábil al momento de la Asamblea, tales como: Miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo Nacional, los Directores regionales, y por un voluntario-miembro activo por cada regional, sugerida una terna anualmente por el respectivo Director regional y escogido por el Presidente de la fundación. Las anteriores personas podrán hacerse representar en las reuniones confiriendo poder a otro miembro de la Asamblea.

22.2. LUGAR DE REUNIÓN: Se reunirá en Santiago de Cali en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria.

22.3. CLASES DE REUNIONES:

a) Ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo (Representante Legal), efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y

a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de abril a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente Fundador, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 75% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. Con las excepciones legales, en las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas del orden del día enviado con la citación; Pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes si así lo considera necesario el Presidente Fundador.

22.4. CITACIÓN: La citación a los miembros a las reuniones de asamblea de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio para convocar a los accionistas de las sociedades anónimas, a la dirección al efecto tengan registrada los miembros activos.

22.5. PRESIDENCIA: Presidirá la reunión el presidente Fundador, su apoderado o en su ausencia el de la Junta Directiva.

22.6. QUÓRUM: Forman quórum para deliberar la mitad más uno (51%) de sus miembros activos de acuerdo a la participación expresa en el numeral 22.1. Si no puede reunirse la asamblea por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para éste evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir en éstas. Si en la Asamblea ordinaria en su primera convocatoria no hubiera quórum se esperará hasta una hora y se iniciará con cualquier número de miembros activos más la presencia del Presidente de la Fundación o su delegado.

22.7. DECISIONES: Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto de acuerdo a la participación expresa en el numeral 22.1, salvo que actúe representando a otro u otros miembros, caso en el cual tendrá tantos votos como representaciones según la participación de quienes represente más la propia. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo que estos estatutos o la ley dispongan otra cosa.

ARTICULO 23°. JUNTA DIRECTIVA. Será el motor principal de la Fundación y estará integrado por 5 miembros activos de los cuales los 3 actuaran como principales y el resto como suplentes.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Reunirse mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente Fundador, Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.
- b) Presentar al Presidente Fundador en reunión de Junta Directiva, 3 postulaciones para el nombramiento del Director Ejecutivo, sus suplentes y demás funcionarios de la fundación indicando modalidad de contratación y sugerir su remuneración.
- c) Analizar los programas y actividades de la Fundación, asesorar al Presidente Fundador en todos los actos de la organización, hacerle las advertencias y consideraciones necesarias para el éxito de las gestiones.
- d) Preparar los programas y presupuestos de la Fundación para ser presentados en la Asamblea General.
- e) Analizar y avalar todos los gastos y negocios, superiores a **40** salarios mínimos legales mensuales, donde se comprometa el patrimonio de la Fundación, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- f) Sugerir los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario General, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- g) Analizar y avalar los estatutos y reglamentos de las entidades establecimientos, corporaciones, capítulos, comisiones y demás organizaciones que se crean por iniciativa propia o por otras instituciones en procura de los beneficios de la Fundación, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- h) Analizar los convenios, intercambio y experimentos con otras entidades docentes, científicas y culturales, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- i) Las demás consideraciones presentadas por el Presidente Fundador, lo que apruebe la Asamblea General de proposiciones de cualquiera de los miembros de la Fundación o los que le exprese los presentes estatutos.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva quedará conformada por Tres (3) miembros principales (3 miembros elegidos por el Presidente Fundador) con sus respectivos suplentes numéricos (En caso de ser elegidos). El Director Ejecutivo y demás Directivos tendrán voz pero no voto en la Junta Directiva, salvo que sean miembros de la Junta por elección del Asamblea General y/o el Presidente Fundador.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos en forma indefinida si así lo determina la Asamblea General y/o el Presidente Fundador.

Cada miembro de la asamblea votará por tres (3) candidatos, los dos (2) nombres con mayor votación serán, en orden de mayor votación los miembros principales y los siguientes dos (2) serán sus suplentes numéricos. Si después de realizada la elección quedaren cargos sin proveer se realizará una segunda elección para completar los puestos faltantes, en la cual cada miembro votará por el número de candidatos que falten por proveer, y así sucesivamente si fuere necesario, hasta completar todas las plazas. En caso de empate, y si es

necesario para determinar quien es principal o suplente, o si un candidato queda en la junta o no, la asamblea desempatará mediante una votación en la cual participarán sólo los candidatos empatados.

Artículo 24º. Régimen de la Junta Directiva.- La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

24.1. Lugar: Se reunirá ordinariamente en Santiago de Cali, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar.

24.2. Clases de reuniones:

a) Ordinarias, se realizarán cuatro (4) veces al año - una vez cada trimestre, previa convocatoria del Director Ejecutivo, con ocho (8) días calendarios de antelación.

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Presidente Fundador o su apoderado, de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión.

c) Especiales. La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

24.3. Presidencia. Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente Fundador, su apoderado o en caso de ausencia por sus suplentes en su orden.

24.4. Quórum.- Forman quórum para deliberar tres (3) miembros principales, en caso de no poder asistir un miembro principal este podrá dar poder a un miembro suplente. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para éste evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir.

24.5. Decisiones.- Las decisiones se tomarán por una mayoría de al menos dos (2) votos.

ARTICULO 25º. DEL REPRESENTANTE LEGAL, este cargo le corresponde al Director Ejecutivo de la organización y como tal será su representante legal principal. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Celebrar los contratos, convenios, intercambios, suscribir las actas y documentos, asistir a todas las reuniones que sean convocadas.
- b) Aperturar y administrar cuentas bancarias y constituir títulos de inversión.
- c) Llevar la vocería de la Fundación en todos los actos públicos o privados que los requiera y otorgarla ante las autoridades judiciales.

d). Los demás que le señalen El Presidente Fundador, la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes estatutos y los que señale la ley para el cargo de Representante legal.

ARTICULO 26°. DE LOS SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, serán designados por el Presidente Fundador: primero y segundo Subdirector Ejecutivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) En su orden reemplazarán al Representante Legal y ejercerán la Dirección Ejecutiva con sus funciones, cuando esté vacante en forma provisional o definitiva o por mandato del Presidente Fundador,
- b) Encabezarán los Comités y demás organismos que determine la Junta Directiva
- c) Los demás que le señalen El Presidente Fundador, la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes estatutos y los que señale la ley para el cargo de Representante legal.

ARTICULO 30°. DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL

El Director Ejecutivo tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Titular y suplente serán elegidos por el Presidente Fundador o su apoderado para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el Presidente Fundador o su apoderado.

ARTICULO 33°. REVISOR FISCAL Y SUPLENTE. La Fundación tendrá si así lo determina o por mandato legal, un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General y Presidente de la Fundación, quienes deberán ser contadores públicos.

Los numerales 33.1 al 33.3 no sufren modificación.

Artículo 34°. Regionales.- La Fundación podrá crear regionales que abarquen una porción del territorio nacional o suprimir una existente, para desarrollar más eficientemente, los programas y objetivos de la Fundación. Dentro de cada regional podrán crear **Sedes y/o Agencias.**

Dichas regionales hacen parte de la Fundación, se regirán por sus postulados, se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y a las respectivas reglamentaciones de la Junta Directiva, la cual determinará el grado de autonomía en la celebración de contratos, manejo de personal y en los demás aspectos de la actividad de la Regional, teniendo en cuenta que la representación legal y dirección general de la Fundación es única y corresponde al Director Ejecutivo Nacional.

Los numerales 34.1 al 34.7 no sufren modificación.

ARTICULO 35°. La Fundación se disolverá de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil o sea por: la destrucción de los bienes destinados a su manutención. Por imposibilidad de cumplir su objetivo, imposibilidad que será calificada por la Asamblea General y ante la imposibilidad de reunirla por la Junta Directiva, y También podrá disolverse por decisión del Presidente Fundador, sus herederos o su apoderado.

ARTICULO 38°. LIQUIDADOR: El Director Ejecutivo titular y como suplente actuará cualquiera de los Subdirectores, los cuales desempeñarán las funciones de liquidador principal y suplente respectivamente, a menos que la Asamblea General y/o El Presidente Fundador, si aquella no se reuniere por mayoría absoluta de votos, resuelva elegir un liquidador especial, evento en el cual la Asamblea General y/o El Presidente Fundador, sus herederos o su apoderado también le fijarán su remuneración.

En el primer caso, el Director Ejecutivo deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la Junta Directiva, las cuentas de su gestión.

ARTICULO 39°. REMANENTE DE BIENES: Los bienes que puedan quedar luego de pagar el pasivo de la Fundación, pasará a una institución sin ánimo de lucro que cumpla finalidades similares a la presente, la cual será escogida por el Presidente Fundador o su apoderado, dicha institución deberá destinar los recursos donados a continuar el desarrollo de programas en Colombia o en su defecto pasarán al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Los miembros que conforman la asamblea votaron uno a uno, aprobando por unanimidad todos los Capítulos y Artículos modificados y/o adicionados a los Estatutos de "FUNALMEMA".

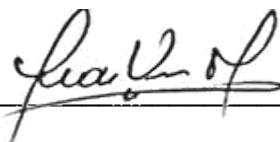
4. Elección y Nombramiento de los Entes Administrativos: La señora Alba Mery Maturana Bechara aclara que se modifican los nombres de los cargos pero que los suplentes no se modifican, presenta la Lista de postulados a los siguientes Organismos Administrativos, los cuales fueron aprobados por unanimidad y los postulados aceptaron su nominación:

Organismos de Representación de la Fundación

Representante Legal (Director Ejecutivo):

Juan Marlon Umaña Medina C.C. # 14.678.726 de Cali (V)

Firma en señal de Aceptación: _____



Se ratifican en los cargos:

Primer Suplente Representante Legal (Subdirector Ejecutivo):

Luis Alberto Pineda Maturana C.C. # 1130.623.316 de Cali (V)

Segundo Suplente Representante Legal (Subdirector Ejecutivo):

Mary Vianney Maturana Bechara C.C. # 31.309.313 de Cali (V)

Los recién nombrados agradecen la confianza y aceptan el cargo.

Nombramiento Miembros Junta Directiva

Se ratifican en su cargo la misma Junta Directiva, determinando sus cargos y roles en la primera reunión después de su posesión, estos miembros son:

Miembros Principales:

Alba Mery Maturana Bechara - **Presidente Fundador**

Mary Vianney Maturana Bechara

Luis Alberto Pineda Maturana

Jesús Leonidas Maturana Bechara

Ana Leonor Maturana Bechara

Los recién nombrados agradecen la confianza y aceptan el cargo.

5. **Elección del Revisor Fiscal:** La presidenta señora Alba Mery Maturana Bechara pone en consideración de la asamblea continuar con la actual Revisor Fiscal, se procede a la votación y es reelegida por unanimidad así:

Principal:

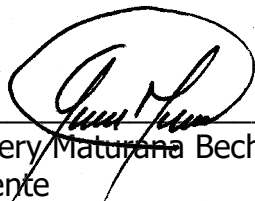
Maria Isabel Bedoya Lozano C.C. # 66.973.003 de Cali (V) T.P. No. 101923-T

La recién nombrada agradece la confianza y acepta el cargo.

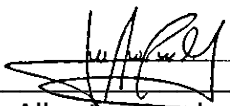
6. **Lectura y aprobación de la presente acta:** El secretario dio la lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Habiendo sido convocada esta Asamblea Extraordinaria con el único fin de modificar los Estatutos de la Fundación y nombrar y/o reelegir sus entes de Administración y control, no hubo más intervenciones.

Agotado el orden del día la señora Presidenta da por terminada la Asamblea, siendo las 3:00 p.m. horas.

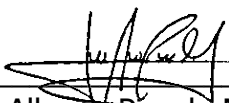


Alba Mery Maturana Bechara
Presidenta
C.C. No. 31.952.462 de Cali (V)



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1.130.623.316 de Cali (V)

Nota: El secretario certifica que el presente extracto es copia del Acta de Asamblea que he tomado a mi vista.



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1.130.623.316 de Cali (V)

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA
"FUNALMEMA"
NIT: 900.226.581-3**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 13

Fecha: Marzo 12 de 2018
Hora: 2:00 p.m.
Lugar: Carrera 45 No. 5 A - 35 Barrio Tequendama

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 2:00 p.m. del día 12 de Marzo de 2018, se reunió la Asamblea General Extraordinaria de la **Fundación BSI al Mejor Mañana sigla "FUNALMEMA"**, conforme a la convocatoria realizada por la señora Alba Mery Maturana Bechara en su calidad de Presidente Fundador, el día 16 de Febrero de 2018, mediante citación enviada a la dirección de correspondencia y/o correos electrónicos conforme a los estatutos y a la ley, a cada uno de los miembros Fundadores y/o miembros activos, para lo cual se propuso el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y secretario de la reunión
3. Reforma de los Estatutos de la Fundación.
4. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Llamado a lista y Verificación del Quórum:** La señora Alba Mery Maturana Bechara, en su calidad de Presidente Fundador hace el llamado a lista contestando a la asistencia los siguientes socios Fundadores y/o miembros activos:

ASISTENTES	CÉDULA	EN REPRESENTACIÓN	TIPO ASOCIADO	% PART.
Alba Mery Maturana Bechara	31.952.462	Propia	Fundador	36%
Luis Alberto Pineda Maturana	1.130.623.316	Propia	Fundador	10%
Alba Mery Maturana Bechara	31.952.462	B.S.I. y Cía SAS	Fundador	51%
Totales				97%

Constatada la asistencia del total de inscritos de acuerdo con el libro de registro de asociados, se declaró quórum reglamentario para tomar las decisiones citadas en el orden del día.

2. **Elección del presidente y secretario de la asamblea:** Por derecho propio se nombra a la señora **Alba Mery Maturana Bechara** como **Presidente** de la Asamblea por su calidad de Presidente Fundador y al señor **Luis Alberto Pineda Maturana** como **Secretario**, los cuales aceptaron la postulación y la asamblea los Eligió por unanimidad. Seguidamente la Presidenta procede a leer el orden del día propuesto, el cual es aprobado por Unanimidad de los presentes; De esta manera se da inicio a la Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente para la Reforma de los Estatutos de **"FUNALMEMA"**.
3. **Reforma de Estatutos de la Fundación:** - La señora **Alba Mery Maturana Bechara** dio lectura a todos y cada uno de los Capítulos y Artículos contenidos en la nueva propuesta de los Estatutos, hasta la terminación de los mismos, sin interrupciones por parte de los Asambleístas.

Los artículos que se someterán a aprobación son los siguientes:

Modificación de los Artículos: 8, 13, 14 Adición Parágrafo I, 22 EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE FUNDADOR, SU DELEGADO O SUS HEREDEROS: numerales **B** y **E** – y en FUNCIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS EN LA ASAMBLEA GENERAL: numeral **d, 23, 25 numeral b, 26, 27, 28, 29, 30 y 41**. Los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, realizar actos, contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles e inmuebles, [aperturar cuentas en Entidades Financieras y Cooperativas](#) y celebrar otros contratos bancarios, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

ARTICULO 13º.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles entregados al momento de su constitución y afectados para el fin y objetivos aquí propuestos. La Fundación podrá a

cualquier título recibir donaciones irrevocables, asignaciones por causa de muerte, de carácter moral, condicional e incondicional y recursos de otras entidades o por prestación de servicios a saber:

- 1) De las contribuciones de su Presidente Fundador, sus herederos y sus Miembros Activos a título de cuotas, Donaciones o aportes especiales para el sostenimiento de la entidad.
- 2) De la renta que produzcan los bienes comunes destinados para ese fin.
- 3) De las apropiaciones, sumas, donaciones, legados o auxilios que hagan personas naturales o jurídicas, organismos internacionales, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la autonomía de la Fundación.
- 4) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- 5) Toda transacción comercial que realice la Fundación entrará a formar parte de su patrimonio.
- 6) Por los rendimientos financieros y demás.
- 7) Los frutos civiles y naturales que por cualquier concepto produzca la Fundación.
- 8) Por las cuotas que determine la Junta Directiva para el sostenimiento de la Fundación.
- 9) Por los demás bienes que adquiera a cualquier título

La Fundación se inicia con un patrimonio de Un Millón de pesos (\$1.000.000) moneda legal, donado en efectivo por el Fundador para su operación inicial.

Parágrafo I.- Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas para un mejor logro de los objetivos.

Parágrafo II.- La calidad de miembro de la Junta Directiva no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la institución.

Parágrafo III.- Los aportes efectuados por los Fundadores o asociados no serán reembolsados bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 14.- Utilización de los recursos. - El Presidente Fundador o sus herederos, La Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Director Regional y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente.

Parágrafo I.- Si hubiere excedentes al finalizar un periodo, estos excedentes no podrán ser distribuidos, por lo tanto la destinación total del excedente neto será aprobado por la Asamblea General, Presidente Fundador, y/o órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso.

ARTICULO 22°. ASAMBLEA GENERAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE FUNDADOR, SU DELEGADO O SUS HEREDEROS:

- B) Asistir, Instalar y Presidir la Asamblea General y/o Junta Directiva en calidad de presidente de la misma, y todos los actos administrativos y corporativos que a bien considere necesarios, para lo cual podrá nombrar un apoderado notificando por escrito al Presidente de la Junta Directiva y/o Director Ejecutivo con antelación a la celebración de la reunión o acto administrativo o social.
- E) Elegir el Director Ejecutivo para que represente la Fundación como Representante Legal y a sus suplentes.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS EN LA ASAMBLEA GENERAL:

- d) Reunirse cada año ordinariamente, antes de terminar la 2ª quincena de Marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente Fundador, la Junta Directiva, Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o el 75% de los miembros de los activos.

ARTICULO 23°. JUNTA DIRECTIVA. Será el motor principal de la Fundación y estará integrado por 5 miembros activos de los cuales los 3 actuarán como principales y el resto como suplentes.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Reunirse mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente Fundador, Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.
- b) Presentar al Presidente Fundador en reunión de Junta Directiva, 3 postulaciones para el nombramiento del Director Ejecutivo, sus suplentes y demás funcionarios de la fundación indicando modalidad de contratación y sugerir su remuneración.
- c) Analizar los programas y actividades de la Fundación, asesorar al Presidente Fundador en todos los actos de la organización, hacerle las advertencias y consideraciones necesarias para el éxito de las gestiones.
- d) Preparar los programas y presupuestos de la Fundación para ser presentados en la Asamblea General.
- e) Analizar y avalar todos los gastos y negocios, superiores a 40 salarios mínimos legales mensuales, donde se comprometa el patrimonio de la Fundación, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- f) Sugerir los cargos de Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Vocal, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador. El Presidente Fundador, Vicepresidente y Secretario actuarán con Miembros Principales y El Tesorero y Vocal como suplentes.
- g) Analizar y avalar los estatutos y reglamentos de las entidades establecimientos, corporaciones, capítulos, comisiones y demás organizaciones que se crean por iniciativa propia o por otras instituciones en procura de los beneficios de la Fundación, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- h) Analizar los convenios, intercambio y experimentos con otras entidades docentes, científicas y culturales, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- i) Las demás consideraciones presentadas por el Presidente Fundador, lo que apruebe la Asamblea General de proposiciones de cualquiera de los miembros de la Fundación o los que le exprese los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva quedará conformada por Tres (3) miembros principales (3 miembros elegidos por el Presidente Fundador) con dos (2) respectivos suplentes

numéricos (En caso de ser elegidos). El Director Ejecutivo y demás Directivos tendrán voz, pero no voto en la Junta Directiva, salvo que sean miembros de la Junta por elección del Asamblea General y/o el Presidente Fundador.

PARÁGRAFO 2. La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos en forma indefinida si así lo determina la Asamblea General y/o el Presidente Fundador.

ARTICULO 25°. DEL REPRESENTANTE LEGAL,

b) Aperturar y administrar cuentas en Entidades Financieras, Cooperativas y constituir títulos de inversión.

ARTICULO 26°. DEL VICEPRESIDENTE, será designado por el Presidente Fundador quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar en primera instancia al Representante Legal y ejercerá la Dirección Ejecutiva con sus funciones, cuando esté vacante en forma provisional o definitiva o por mandato del Presidente Fundador.
- b) Encabezará los Comités y demás organismos que determine la Junta Directiva
- c) Los demás que le señalen El Presidente Fundador, la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes estatutos y los que señale la ley para el cargo de Representante legal.

PARÁGRAFO 1. Será nombrado adicionalmente en el órgano de Dirección como **PRIMER SUBDIRECTOR EJECUTIVO.**

ARTICULO 27°. DEL SECRETARIO GENERAL, será designado por el Presidente Fundador quien tendrá las siguientes funciones:

- a) La correspondencia oficial de los organismos, responderá por los archivos, actas y documentos con asocio con la Dirección Ejecutiva.
- b) Será el Secretario General de la Asamblea General y de la Junta Directiva y como tal suscribirá las actas y resoluciones,
- c) Los demás que señalen la Asamblea General, la Junta Directiva a los presentes estatutos

PARÁGRAFO 1. Será nombrado adicionalmente en el órgano de Dirección como **SEGUNDO SUBDIRECTOR EJECUTIVO**.

ARTICULO 28°. TESORERO será el orientador financiero y contable de la Fundación, designado entre sus miembros por el Presidente Fundador y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) La seguridad y cuidado con el patrimonio de la entidad.
- b) Recaudación de los fondos para el sostenimiento de la Fundación.
- c) Autorizar con su firma las cuentas, pagos, cheques, inventario, comprobantes y demás documentos relacionados con la tesorería.
- d) Los demás que asignen los organismos de la Fundación o los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1: El Tesorero constituirá fianza a criterio de la Junta Directiva.

ARTICULO 29°. DIRECTOR EJECUTIVO, será el ejecutor de los programas de los diferentes organismos de la Fundación en su calidad de Representante Legal, Jefe de Personal, responsable del manejo ejecutivo y administrativo del patrimonio, celebrará contratos previa aprobación del Presidente Fundador y/o de la Junta Directiva y demás funciones o actividades que le ordene la Asamblea General o el Junta Directiva, a quienes deber informar en todas las sesiones.

PARÁGRAFO 1: El Director Ejecutivo constituirá fianza por la suma que determine la Junta Directiva y/o Presidente Fundador.

ARTICULO 30°. DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL

El Director Ejecutivo en su calidad de Representante Legal, tendrá suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas. Titular y suplentes serán elegidos por el Presidente Fundador o su apoderado para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el Presidente Fundador o su apoderado.

ARTÍCULO 41°. La Fundación tendrá como emblema una paloma blanca en el centro unida por dos manos como mensajera de fraternidad y paz.

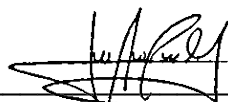
Terminada la lectura, la señora Presidente pone en consideración el contenido de los Estatutos, solicitando que quien tenga algo que modificar, agregar o suprimir a los mismos, por favor solicite la palabra y lo haga en forma clara y voz alta. Se esperó un tiempo prudencial y en vista de que los Asambleístas no tuvieron objeción alguna, entre otras razones porque habían participado en las reuniones previas de estudio del articulado, la señora Presidente pone en consideración la aprobación de los nuevos Estatutos que regirán a partir de su aprobación para "**FUNALMEMA**", los cuales son aprobados por unanimidad.

4. **Lectura y aprobación de la presente acta:** El secretario dio la lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Agotado el orden del día la señora Presidenta da por terminada la Asamblea, siendo las 6:00 p.m. horas.

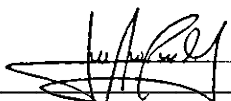


Alba Mery Maturana Bechara
Presidente
C.C. No. 31.952.462 de Cali (V)



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1.130.623.316 de Cali (V)

Nota: El secretario certifica que el presente extracto es copia del Acta de Asamblea que he tomado a mi vista.



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1.130.623.316 de Cali (V)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 22

Fecha: 24 de octubre de 2025
 Hora: 2:00 p.m.
 Lugar: Reunión Virtual Via Zoom

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 2:00 p.m. del día 24 de octubre de 2025, se reunió la Asamblea General Extraordinaria de la **Fundación BSI al Mejor Mañana sigla "FUNALMEMA"**, conforme a la convocatoria realizada por la señora Alba Mery Maturana Bechara en su calidad de Presidente Fundador, el día 15 de octubre de 2025, mediante citación enviada a la dirección de correspondencia y/o correos electrónicos conforme a los estatutos y a la ley, a cada uno de los miembros Fundadores y/o miembros activos, para lo cual se propuso el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y Verificación del Quórum
2. Elección de presidente y secretario de la reunión
3. Reforma de los Estatutos de la Fundación, Artículo # 39.
4. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Llamado a lista y Verificación del Quórum:** La señora Alba Mery Maturana Bechara, en su calidad de presidente Fundador hace el llamado a lista contestando a la asistencia los siguientes socios Fundadores y/o miembros activos:

ASISTENTES	CÉDULA	EN REPRESENTACIÓN	TIPO ASOCIADO	% PART.
Alba Mery Maturana Bechara	31.952.462	Propia	Fundador	36%
Luis Alberto Pineda Maturana	1.130.623.316	Propia	Fundador	10%
Alba Mery Maturana Bechara	31.952.462	B.S.I. y Cía. SAS	Fundador	51%
Totales				97%

Constatada la asistencia del total de inscritos de acuerdo con el libro de registro de asociados, se declaró quórum reglamentario para tomar las decisiones citadas en el orden del día.

2. **Elección del presidente y secretario de la asamblea:** Por derecho propio se nombra a la señora **Alba Mery Maturana Bechara** como **presidente** de la Asamblea por su calidad de presidente Fundador y al señor **Luis Alberto Pineda Maturana** como **secretario**, los cuales aceptaron la postulación y la asamblea los eligió por unanimidad. Seguidamente la presidenta procede a leer el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes; De esta manera se da inicio a la Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente para la Reforma de los Estatutos de "**FUNALMEMA**" y poder subsanar la solicitud "Requerimiento # 202510142145153032 expedido por la DIAN con el fin de complementar los requisitos para la Calificación y/o continuidad al régimen tributario especial (RTE) al que ha pertenecido "**FUNALMEMA**", como ESAL.

3. **Reforma de Estatutos de la Fundación – Artículo # 39:** - La señora **Alba Mery Maturana Bechara** dio lectura al artículo No.39 vigente hasta la fecha, procede a aclarar a la asamblea que se hace prioritario modificar el texto del artículo referente a los Remanentes de Bienes que quedarán en caso de que se liquidara la fundación, ya que no se aclaró que se debe designar el beneficiario exclusivamente a través de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; seguidamente procede a leer el texto como quedaría el Art. 39 Remanente de Bienes, dando así cumplimiento con el numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 del 2017 respecto a la distribución del Remanente patrimonial:

ARTICULO 39°. REMANENTE DE BIENES: Los bienes que queden después de cancelar la totalidad de los pasivos de la Fundación, pasarán a una institución sin ánimo de lucro que cumpla finalidades similares a las de "FUNALMEMA". El presidente Fundador o su apoderado, presentará ante la Asamblea general una terna de dichas instituciones, las cuales deberán cumplir con los requisitos legales y destinar los recursos donados a continuar el desarrollo de programas en Colombia o en su defecto postulará la designación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Su debida destinación será aprobada en una Asamblea ordinaria o extraordinaria.

Terminada la lectura del artículo(s) modificado(s), la señora presidente pone en consideración el contenido leído, solicitando que quien tenga algo que modificar, agregar o suprimir al mismo, por favor solicite la palabra y lo haga en forma clara y voz alta. Se esperó un tiempo prudencial y en vista de que los Asambleístas no tuvieron objeción alguna, la señora presidente pone en consideración la aprobación de los nuevos Estatutos que regirán a la Junta Directiva y sus miembros activos a partir de su aprobación, el cual quedara incorporado inmediatamente al documento completo **Estatutos de "FUNALMEMA"**

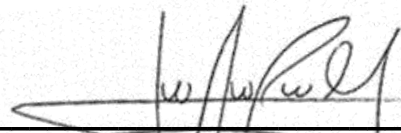
Los miembros que conforman la asamblea votaron uno a uno, aprobando por unanimidad todos los Capítulos y Artículos modificados y/o adicionados a los **Estatutos de "FUNALMEMA"**.

4. **Lectura y aprobación de la presente acta:** El secretario dio la lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Agotado el orden del día la señora presidenta da por terminada la Asamblea, siendo las 3:00 p.m. horas.

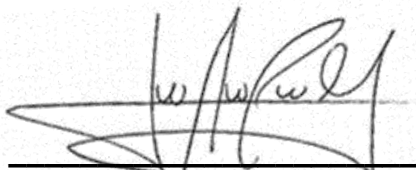


Alba Mery Maturana Bechara
Presidente
C.C. No. 31.952.462 de Cali (V)



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1.130.623.316 de Cali (V)

Nota: El secretario certifica que el presente extracto es copia del Acta de Asamblea que he tomado a mi vista.



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1.130.623.316 de Cali (V)



FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA
"FUNALMEMA"
NIT: 900.226.581-3

ESTATUTOS
FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA
sigla **"FUNALMEMA"**

VERSIÓN 2025

INDICE

- CAPITULO I: NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO PRINCIPAL, DURACION Y AMBITO DE OPERACIONES.
- CAPITULO II: DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES.
- CAPITULO III: DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO Y SUS INTEGRANTES.
- CAPITULO IV: ORGANISMOS, DEBERES y FUNCIONES
- CAPITULO V: DE LAS REGIONALES
- CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION
- CAPITULO VII: DISPOSICIONES VARIAS

La fundación se registrará por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO PRINCIPAL, DURACION Y AMBITO DE OPERACIONES

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA Y NOMBRE. Crease una Fundación con carácter gremial, que se denominará **FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA** la cual podrá actuar bajo la sigla "**FUNALMEMA**", que en adelante se nombrará **la Fundación**, como persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de responsabilidad limitada, de número de miembros y patrimonio social variable e ilimitado, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines cívicos, regida por la ley y los presentes Estatutos, bajo los principios de solidaridad, participación y equidad, orientada a generar condiciones para lograr la igualdad de oportunidades y la transformación personal y de la sociedad, como iniciativa incluyente de agremiar a Profesionales, Microempresarios, personas jurídicas, Entidades sin ánimo de lucro y Propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca y su ámbito de operaciones comprende todo el territorio nacional y del exterior, pudiendo establecer Sedes y/o Agencias para tal efecto por disposición de la Junta Directiva.

- 2.1. Estas **Sedes y/o Agencias** podrán ser abiertas una vez sea aprobada su creación por los miembros de la Junta Directiva. Ellas se constituirán dentro de los principios de identidad ideológica e independencia administrativa, que implican estricto cumplimiento de los objetivos y estatutos de la Fundación y libertad para desarrollarlos con independencia de criterio, autonomía financiera y prácticas administrativas transparentes, sujetas en un todo a la legislación del país donde estén ubicadas. Las **Sedes y/o Agencias** presentarán a la Oficina Principal de la Fundación, un informe de actividades mensual al igual que los Estados Financieros de rendición de cuentas mensuales y consolidado año, al igual que su Balance Social. Las Agencias dependerán administrativamente de la Sede que pertenezca su jurisdicción.
- 2.2. No podrá haber más de una **Sede y/o Agencia** por cada ciudad o municipio, pero dentro de ellas podrán existir **Agencias Piloto**.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN La duración de la fundación es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que para el efecto establece la Legislación Colombiana y los presentes estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN: La fundación tendrá como objetivo principal: "Diseñar, Implementar, ejecutar y controlar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, humano, educativo, deportivo, recreativo, productivo, económico y cultural de los grupos vulnerables de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente, invirtiendo en capital social creando estilos de vida saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de solución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz y proyección de vida, fuentes de trabajo e ingresos por medio de la atención integral a personas naturales y/o jurídicas del sector público o privado, para su crecimiento y desarrollo sostenible mediante la prestación de servicios de capacitación, consultoría, asistencia técnica, gerencia total, diagnóstico socio empresarial, investigación, gestión, elaboración y evaluación de proyectos, publicaciones y diseño de material didáctico y otras actividades de la competencia profesional y campos Afiliados , dentro de los más altos valores de la economía y del desarrollo humano".

ARTÍCULO 5º.- ACTIVIDADES. - Para cumplir con el objetivo propuesto la fundación estará en capacidad de:

- 1) Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
- 2) Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.
- 3) Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.



F U N A L M E M A
FUNDACIÓN

FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA
"FUNALMEMA"
NIT: 900.226.581-3

- 4) Desarrollar programas productivos para la juventud, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.
- 5) Fortalecer la formación empresarial en la población, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos, concertados con Instituciones educativas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción".
- 6) Adquirir a cualquier título todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable su disposición.
- 7) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Fundación y con los servicios a que se extiende; si se trata de derechos a terceros celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.
- 8) Concurrir a la constitución de otro tipo de asociaciones, o vincularse a algunas ya constituidas, siempre que dicha asociación tenga actividades similares, conexas o complementarias a la de la Fundación.
- 9) Tomar o dar dinero en mutuo, y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, pero siempre en aras de propiciar el desarrollo de su objeto.
- 10) En general, ejecutar todos los contratos que guarden relación de medio afín con el objeto social expresado en el Capítulo Segundo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades que desarrolle la Fundación.
- 11) Fomentar la creación de fuentes de trabajo productivo para los afiliados y sus familias.
- 12) Organizar el trabajo de los Afiliados en orden a mejorar sus ingresos y el desarrollo de la entidad.
- 13) Ofertar los servicios de capacitación, consultoría, asistencia técnica, gerencia total, diagnóstico socio empresarial, investigación, publicaciones, diseño de material didáctico, gestión, elaboración y evaluación de proyectos, mediante el aporte de la capacidad laboral de los Afiliados vinculados directamente a la fundación y profesionales independientes adscritos.

- 14) Desarrollar en unión temporal o a través de alianzas estratégicas con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de atención a la niñez, la juventud, la tercera edad, comunidades desplazadas o en conflicto del país; Igualmente proyectos de protección ambiental, fundamentalmente aquellos que por su complejidad requieren de recursos financieros y/o técnicos significativos, en los cuales la fundación individualmente no esté en condiciones de ejecutarlo.
- 15) Realizar cualquier otra operación complementaria o convenio con entidades nacionales o internacionales que promuevan el desarrollo social en cualquier actividad y que no interfieran o lesionen la autonomía e independencia de la Fundación.
- 16) Contratar con el estado y la empresa Privada, que así lo requieran, la prestación de servicios en la órbita del objeto social de la Fundación.
- 17) Adquirir equipos y materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades sociales y económicas.
- 18) Organizar la ejecución de las tareas previstas en los diferentes contratos que se celebren.
- 19) Mantener la integración, unidad y organización que permitan la oferta de servicios con calidad, eficiencia y eficacia.
- 20) Conceder a los Afiliados beneficios equitativos por el trabajo desarrollado dentro de la Fundación.
- 21) Captar cuotas de sostenimiento por parte de sus Afiliados y donaciones de cualquier índole legal.
- 22) Otorgar préstamos de acuerdo con los reglamentos que expida el Consejo de Administración.
- 23) Contratar servicios con entidades para el suministro de artículos de primera necesidad, elementos para el trabajo, etc.
- 24) Desarrollar programas tendientes a promover la salud, prevención, seguridad social, auxilios mutuos para los Afiliados y sus familias.
- 25) Proporcionar capacitación técnica y social a los Afiliados, de acuerdo con las necesidades del servicio y asociativas.
- 26) Desarrollar para los Afiliados, actividades relacionadas con la educación, la recreación, la cultura y el deporte.
- 27) Tomar seguros cuando se considere pertinente, para proteger los aportes sociales y los préstamos otorgados a los Afiliados, asumiendo directamente el costo o trasladándolo a aquellos.

- 28) Celebrar contratos y/o convenios, proyectos, investigación, participación, consultorías, capacitación, administración, realización de obras y proyectos sobre servicios públicos y sociales como acueductos, alcantarillados, electricidad, electrónica, pavimentación, telefonía, aseo, mensajería, y ejecutar cualquier actividad y servicios con otras entidades tanto públicas como privadas de naturaleza económica, educativa, social, cultural, sectores agropecuario y ambiental, la salud, la vivienda, la recreación y el deporte, con el fin de generar desarrollo social, así como en todas las actividades que demande la comunidad en la búsqueda de sus bienestar, los cuales estarán destinados a la satisfacción de las necesidades de los Afiliados, sus familias y grupos vulnerables de la población.
- 29) Importar y exportar Bienes Muebles e Inmuebles y servicios de cualquier índole que con lleven al desarrollo de los objetivos y sostenimiento de la fundación.
- 30) Todas las demás actividades relacionadas con su objeto social.

ARTÍCULO 6º.- PRINCIPIOS. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la Fundación se identificará por la aplicación de prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas.

ARTÍCULO 7º.- ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, la Junta Directiva de la Fundación expedirá los reglamentos de acuerdo con las normas consagradas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, realizar actos, contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles e inmuebles, aperturar cuentas en Entidades Financieras y Cooperativas y celebrar otros contratos bancarios, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

ARTÍCULO 9º.- DE LA INTEGRACION La Fundación podrá asociarse a organismos de integración del Sector, participar en la creación de entidades sin ánimo de lucro y celebrar contratos y convenios con entidades de primero y segundo grado de este sector para el mejor cumplimiento de su objeto social. También podrá asociarse a entidades de diversa naturaleza y celebrar contratos y convenios con otras entidades sin ánimo de lucro, para la extensión o intercambio de servicios entre si, entre los Afiliados y con otras personas jurídicas para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales.

ARTÍCULO 10º.- CONVENIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS Los servicios de previsión, seguridad social y los demás previstos en su objeto social podrán ser prestados por intermedio de otras entidades. Igualmente, los servicios que beneficien a los Afiliados y a la Fundación, complementarios a su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.

ARTÍCULO 11º.- EXTENSION DE SERVICIOS La Junta Directiva por instrucción del presidente Fundador, reglamentará la forma de extender los servicios de provisión solidaridad y bienestar social, a los familiares de los Afiliados.

ARTÍCULO 12º.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIALES Para garantizar la educación y Capacitación de los Afiliados, directivos y funcionarios, la Fundación adelantará programas y actividades que tengan como propósito la aplicación consecuente de los principios y fines del trabajo social y capacitación, un mayor compromiso humano y una gestión eficaz.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO Y SUS INTEGRANTES

ARTICULO 13º.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles entregados al momento de su constitución y afectados para el fin y objetivos aquí propuestos. La Fundación podrá a cualquier título recibir donaciones irrevocables, asignaciones por causa de muerte, de carácter moral, condicional e incondicional y recursos de otras entidades o por prestación de servicios a saber:

- 1) De las contribuciones de su Presidente Fundador, sus herederos y sus Miembros Activos a título de cuotas, Donaciones o aportes especiales para el sostenimiento de la entidad.
- 2) De la renta que produzcan los bienes comunes destinados para ese fin.
- 3) De las apropiaciones, sumas, donaciones, legados o auxilios que hagan personas naturales o jurídicas, organismos internacionales, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la autonomía de la Fundación.
- 4) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- 5) Toda transacción comercial que realice la Fundación entrará a formar parte de su patrimonio.

- 6) Por los rendimientos financieros y demás.
- 7) Los frutos civiles y naturales que por cualquier concepto produzca la Fundación.
- 8) Por las cuotas que determine la Junta Directiva para el sostenimiento de la Fundación.
- 9) Por los demás bienes que adquiriera a cualquier título

La Fundación se inicia con un patrimonio de **Un Millón de pesos (\$1.000.000)** moneda legal, donado en efectivo por el Fundador para su operación inicial.

Parágrafo I.- Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas para un mejor logro de los objetivos.

Parágrafo II.- La calidad de miembro de la Junta Directiva no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la institución.

Parágrafo III.- Los aportes efectuados por los Fundadores o asociados no serán reembolsados bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 14.- Utilización de los recursos. - El Presidente Fundador o sus herederos, La Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Director Regional y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente.

Parágrafo I.- Si hubiere excedentes al finalizar un periodo, estos excedentes no podrán ser distribuidos, por lo tanto la destinación total del excedente neto será aprobado por la Asamblea General, Presidente Fundador, y/o órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de como se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso.

ARTÍCULO 15º.- Inspección estatal. - La Fundación estará sometida a la inspección y vigilancia del gobierno nacional de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes y los reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 16º. Filosofía de acción. - Los organismos de dirección y administración, sus integrantes, funcionarios, y todos sus miembros y voluntarios, deben tener siempre presente el criterio de servicio humanitario, los nobles objetivos y propósitos que inspiran a la **FUNDACION B.S.I. AL MEJOR MAÑANA "FUNALMEMA"** y por consiguiente deben actuar siempre con desprendimiento, discreción y sin protagonismo personal respetando la naturaleza social y colectiva de la labor que desarrolla la Fundación.

ARTÍCULO 17º.- SUS INTEGRANTES. FUNDADORES Y MIEMBROS ACTIVOS.

Los miembros de la Fundación son de dos clases: Fundadores y Activos.

- a) **FUNDADORES:** Tendrán tal carácter las personas que suscribieron el Acta número 001 de constitución de la Fundación de Abril 30 de 2008.
- b) **ACTIVOS:** Lo serán aquellas personas naturales o jurídicas que son miembros activos de la fundación, los fundadores que participen actualmente en las actividades de la misma, las personas que integran actualmente la asamblea y junta directiva, y aquellos que sean aceptados como tales por la Junta Directiva y reúnan las siguientes características:
- 1) Tener capacidad legal.
 - 2) Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
 - 3) Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la asamblea general.
 - 4) Elevar la correspondiente solicitud de ingreso la cual deberá ser respaldada por el Socio Fundador y un miembro de la junta directiva para ser estudiada.

DEL FUNDADOR Y SUS MIEMBROS ACTIVOS

FUNDADORES:

- **EL PRESIDENTE FUNDADOR** (o sus herederos), será(n) el principal impulsor(es) de la Fundación, tendrá(n) bajo su responsabilidad la Aprobación general de los programas que han de desarrollar; Designará los fundadores eméritos; Deberá asistir, instalar y presidir la Asamblea General en calidad de presidente de la misma, Convocar, asistir cuando estime conveniente a reuniones de Junta Directiva y a todos los actos de la organización; Aprobar el ingreso de los Miembros y determinar su tipo de miembro Activo, Elegir el Representante Legal y sus suplentes, Designar los cargos de la Junta Directiva además de las funciones que le asignen los presentes estatutos.
- **FUNDADORES EMERITOS.** Serán designados por el Fundador como reconocimiento al apoyo que le han brindado para la constitución de la entidad y acompañamiento en el logro de los objetivos de la sociedad constituyéndose en el órgano consultivo inmediato.

MIEMBROS ACTIVOS:

Podrán ser personas naturales o jurídicas y se dividirán así:

- **MIEMBROS AFILIADOS.** Podrán ser personas naturales o jurídicas, quienes soliciten su admisión, se identifiquen, acaten los presentes estatutos y hagan su aporte a consideración de la Junta Directiva.
- **MIEMBROS ADSCRITOS.** Podrán ser personas naturales o jurídicas, quienes presten sus servicios en pro del cumplimiento del Objeto Social, solicite su admisión, se identifiquen, acaten los presentes estatutos y hagan su aporte a consideración de la Junta Directiva.
- **MIEMBROS HONORARIOS O COLABORADORES.** serán personas que en vez de dar cuota económica aportarán trabajo, serán designados por la Junta Directiva por los servicios prestados a la Comunidad o a los fines de la Fundación y proclamados en ceremonia especial.

ARTÍCULO 18º.- DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son deberes de los miembros activos:

- A. Participar y colaborar en todas las actividades que desarrolle la Fundación para el cabal cumplimiento del objeto.
- B. Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos.
- C. Aportar mensualmente como mínimo el uno (1) por ciento del salario mensual; en el caso de los pensionados aportar como mínimo el medio (0.5) por ciento de su mesada, y para otros participantes diferentes a trabajadores y pensionados el equivalente al uno (1) por ciento de dos salarios mínimos mensuales vigentes; y en todo caso, mínimo diez (10) horas de trabajo voluntario durante el periodo de un (1) año. Para el caso de los miembros adscritos aportaran cuando se le asignen contratos el uno (1) por ciento de tres salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO 19º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

Son derechos de los miembros activos:

- A. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto si ha cumplido con el artículo 18 de los presentes estatutos.
- B. Postular y/o ser elegido en las directivas de la Fundación.
- C. Retirarse voluntariamente, dando aviso por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20º.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO:

- A. Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva.
- B. Aval a la solicitud de ingreso por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y aprobación por parte del Presidente Fundador.
- C. Cumplir con los deberes de los miembros activos, contemplados en el artículo 18º numeral C de los presentes Estatutos.

Parágrafo. - El reglamento que expida la Junta Directiva previa aprobación del Presidente Fundador, deberá contener los requisitos para obtener la membresía, su duración, las exigencias de renovación, los derechos y deberes de los miembros, el régimen disciplinario teniendo en cuenta que se observe el debido proceso, el derecho de defensa, y que la imposición de una de las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión, sea graduada de acuerdo con su gravedad y efectos.

ARTÍCULO 21º.- CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO:

La condición de Miembros Activos se pierde por:

- a) Fallecimiento de la persona natural o por liquidación o disolución de la persona jurídica,
- b) Incumplimiento de los deberes como miembro activo o desacato a los presentes estatutos,
- c) Por actos inmorales o cometimientos de delitos personales,
- d) Por decisión del Presidente Fundador o sus herederos y
- e) Por decisión voluntaria expresa del miembro activo.

CAPITULO IV

ORGANISMOS, DEBERES y FUNCIONES

Para su gobierno la Fundación estará constituida por los siguientes organismos

- a) FUNDADORES
- b) MIEMBROS ACTIVOS
- c) PRESIDENTE FUNDADOR
- d) ASAMBLEA GENERAL
- e) JUNTA DIRECTIVA
- f) DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL)
- g) DIRECTORES REGIONALES

Dirección y administración. - La Dirección de la Fundación estará a cargo del Presidente Fundador con el apoyo de la Asamblea General de Miembros activos; y su Administración estará a cargo del Presidente Fundador o su delegado, la Junta Directiva y un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo de la Fundación será el representante legal de la misma, quien puede ser El presidente Fundador, cualquier miembro de la Junta Directiva o un tercero que elija para tal designación en reunión de junta directiva por el Presidente Fundador.

La Fundación podrá tener regionales (Sedes), las cuales se encargarán de colaborar con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de las labores propias de la Fundación, en su respectiva jurisdicción. Tendrá además un Secretario General, quién actuará como tal en todos los órganos de la Fundación, y deberá llevar los respectivos libros de actas conforme con las normas legales.

ARTICULO 22°. ASAMBLEA GENERAL está conformada por los fundadores, sus herederos y los miembros activos. Entre sus funciones estarán las siguientes:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE FUNDADOR, SU DELEGADO O SUS HEREDEROS:

- A) Estará a cargo de la Dirección general de la Fundación en su calidad de Socio Fundador y subsidiador de los Gastos de Funcionamiento.
- B) Asistir, Instalar y Presidir la Asamblea General y/o Junta Directiva en calidad de presidente de la misma, y todos los actos administrativos y corporativos que a bien considere necesarios, para lo cual podrá nombrar un apoderado notificando por escrito al Presidente de la Junta Directiva y/o Director Ejecutivo con antelación a la celebración de la reunión o acto administrativo o social.
- C) Aprobar los Reglamentos y/o normas, Extensiones de Servicios que expida la Junta Directiva.
- D) Aprobación general de los Programas que han de desarrollarse, los cuales deben ser pre aprobados previamente por la Junta Directiva y/o Director Ejecutivo.
- E) Elegir el Director Ejecutivo para que represente la Fundación como Representante Legal y a sus suplentes.
- F) Designar los cargos de los principales y suplentes de la Junta Directiva y su periodo de Duración.
- G) Remover a miembros de la Junta directiva de su cargo por incumplimiento a los presentes estatutos en cualquier momento, informando con 30 días para la rendición de cuentas.
- H) Designará los fundadores eméritos;
- I) Aprobar el ingreso de los Miembros y determinar su tipo de miembro Activo,
- J) Además de las funciones que le asignen los presentes estatutos.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS EN LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar los miembros activos para ocupar un cargo en la Junta Directiva en unión con el Presidente de la Fundación quien aprobará sus cargos en la forma que determine para periodos de 2 años, los cuales podrán ser reelegidos en forma indefinida.
- b) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente como máximo auditor para periodos de 2 años, los cuales podrán ser reelegidos por el mismo periodo.
- c) Formular la política general de la fundación.
- d) Reunirse cada año ordinariamente, antes de terminar la 2ª quincena de Marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente Fundador, la Junta Directiva, Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o el 75% de los miembros de los activos.
- e) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva y hacerle las respectivas observaciones para la toma de decisiones,
- f) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva,
- g) Aprobar el plan de trabajo, presupuesto anual que para tal efecto presente la Junta Directiva y Director Ejecutivo.
- h) Presentar iniciativas en pro de los fines de la fundación.
- i) Para efectos de deliberar constituye quórum la mitad más uno de los miembros activos (ver numeral 22.1) en la primera citación. Si no hubiere quórum se podrá deliberar después de transcurrida una (1) hora, con la asistencia del Presidente Fundador o su apoderado y de cualquier número de miembros activos que este presente.
- j) Las decisiones se aprobarán por la mitad mas uno de los votos de los asistentes a la asamblea (ver numeral 22.1).
- k) Aprobar los estatutos y las reformas que proponga el Presidente Fundador, Junta Directiva o las 3/4 partes de los miembros activos. Para su aprobación se requiere como mínimo el voto afirmativo del 70% de los asistentes a la asamblea y para el quórum de ésta se requiere la representación del Presidente Fundador o su apoderado.
- l) Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas regionales y/o la suspensión de las activas
- m) Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL. - La asamblea tendrá el siguiente régimen general:

22.1. INTEGRACIÓN.- La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por el Presidente de la Fundación quien tendrá una participación del 85% del quorum, y el 15% restante lo conforman proporcionalmente por voto nominal cada miembro activo que este hábil al momento de la Asamblea, tales como: Miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo Nacional, los Directores regionales, y por un voluntario-miembro activo por cada regional, sugerida una terna anualmente por el respectivo Director regional y escogido por el Presidente de la fundación. Las anteriores personas podrán hacerse representar en las reuniones confiriendo poder a otro miembro de la Asamblea.

22.2. LUGAR DE REUNIÓN: Se reunirá en Santiago de Cali en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria.

22.3. CLASES DE REUNIONES:

- a) **Ordinarias**, se realizarán una vez al año dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo (Representante Legal), efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de abril a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).
- b) **Extraordinarias**, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente Fundador, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 75% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. Con las excepciones legales, en las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas del orden del día enviado con la citación; Pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes si así lo considera necesario el Presidente Fundador.

22.4. CITACIÓN: La citación a los miembros a las reuniones de asamblea de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio para convocar a los accionistas de las sociedades anónimas, a la dirección al efecto tengan registrada los miembros activos.

22.5. PRESIDENCIA: Presidirá la reunión el presidente Fundador, su apoderado o en su ausencia el de la Junta Directiva.

22.6. QUÓRUM: Forman quórum para deliberar la mitad más uno (51%) de sus miembros activos de acuerdo a la participación expresa en el numeral 22.1. Si no puede reunirse la asamblea por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para éste evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir en éstas. Si en la Asamblea ordinaria en su primera convocatoria no hubiera quórum se esperará hasta una hora y se iniciará con cualquier número de miembros activos más la presencia del Presidente de la Fundación o su delegado.

22.7. DECISIONES: Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto de acuerdo a la participación expresa en el numeral 22.1, salvo que actúe representando a otro u otros miembros, caso en el cual tendrá tantos votos como representaciones según la participación de quienes represente más la propia. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo que estos estatutos o la ley dispongan otra cosa.

ARTICULO 23°. JUNTA DIRECTIVA. Será el motor principal de la Fundación y estará integrado por 5 miembros activos de los cuales los 3 actuarán como principales y el resto como suplentes.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Reunirse mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente Fundador, Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.
- b) Presentar al Presidente Fundador en reunión de Junta Directiva, 3 postulaciones para el nombramiento del Director Ejecutivo, sus suplentes y demás funcionarios de la fundación indicando modalidad de contratación y sugerir su remuneración.
- c) Analizar los programas y actividades de la Fundación, asesorar al Presidente Fundador en todos los actos de la organización, hacerle las advertencias y consideraciones necesarias para el éxito de las gestiones.
- d) Preparar los programas y presupuestos de la Fundación para ser presentados en la Asamblea General.
- e) Analizar y avalar todos los gastos y negocios, superiores a **40** salarios mínimos legales mensuales, donde se comprometa el patrimonio de la Fundación, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- f) Sugerir los cargos de Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Vocal, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador. El Presidente Fundador, Vicepresidente y Secretario actuarán con Miembros Principales y El Tesorero y Vocal como suplentes.

- g) Analizar y avalar los estatutos y reglamentos de las entidades establecimientos, corporaciones, capítulos, comisiones y demás organizaciones que se crean por iniciativa propia o por otras instituciones en procura de los beneficios de la Fundación, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- h) Analizar los convenios, intercambio y experimentos con otras entidades docentes, científicas y culturales, los cuales serán aprobados por el Presidente Fundador.
- i) Las demás consideraciones presentadas por el Presidente Fundador, lo que apruebe la Asamblea General de proposiciones de cualquiera de los miembros de la Fundación o los que le exprese los presentes estatutos.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva quedará conformada por Tres (3) miembros principales (3 miembros elegidos por el Presidente Fundador) con dos (2) respectivos suplentes numéricos (En caso de ser elegidos). El Director Ejecutivo y demás Directivos tendrán voz, pero no voto en la Junta Directiva, salvo que sean miembros de la Junta por elección del Asamblea General y/o el Presidente Fundador.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos en forma indefinida si así lo determina la Asamblea General y/o el Presidente Fundador.

ARTÍCULO 24º. RÉGIMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

24.1. LUGAR: Se reunirá ordinariamente en Santiago de Cali, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar.

24.2. CLASES DE REUNIONES:

- a) Ordinarias, se realizarán cuatro (4) veces al año - una vez cada trimestre, previa convocatoria del Director Ejecutivo, con ocho (8) días calendarios de antelación.
- b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Presidente Fundador o su apoderado, de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión.
- c) **Especiales.** La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

24.3. PRESIDENCIA. Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente Fundador, su apoderado o en caso de ausencia por sus suplentes en su orden.

24.4. QUÓRUM. - Forman quórum para deliberar dos (3) miembros principales, en caso de no poder asistir un miembro principal este podrá dar poder a un miembro suplente. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para este evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir.

24.5. DECISIONES. - Las decisiones se tomarán por una mayoría de al menos dos (2) votos.

ARTICULO 25°. DEL REPRESENTANTE LEGAL, este cargo le corresponde al Director Ejecutivo de la organización y como tal será su representante legal principal. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Celebrar los contratos, convenios, intercambios, suscribir las actas y documentos, asistir a todas las reuniones que sean convocadas.
- b) Aperturar y administrar cuentas en Entidades Financieras, Cooperativas y constituir títulos de inversión.
- c) Llevar la vocería de la Fundación en todos los actos públicos o privados que los requiera y otorgarla ante las autoridades judiciales.
- d). Los demás que le señalen El Presidente Fundador, la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes estatutos y los que señale la ley para el cargo de Representante legal.

ARTICULO 26°. DEL VICEPRESIDENTE, será designado por el Presidente Fundador quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar en primera instancia al Representante Legal y ejercerá la Dirección Ejecutiva con sus funciones, cuando esté vacante en forma provisional o definitiva o por mandato del Presidente Fundador.
- b) Encabezar los Comités y demás organismos que determine la Junta Directiva
- c) Los demás que le señalen El Presidente Fundador, la Asamblea General, la Junta Directiva, los presentes estatutos y los que señale la ley para el cargo de Representante legal.

PARÁGRAFO 1. Será nombrado adicionalmente en el órgano de Dirección como **PRIMER SUBDIRECTOR EJECUTIVO.**

ARTICULO 27°. DEL SECRETARIO GENERAL, será designado por el Presidente Fundador quien tendrá las siguientes funciones:

- a) La correspondencia oficial de los organismos, responderá por los archivos, actas y documentos con asocio con la Dirección Ejecutiva.
- b) Será el Secretario General de la Asamblea General y de la Junta Directiva y como tal suscribirá las actas y resoluciones,
- c) Los demás que señalen la Asamblea General, la Junta Directiva a los presentes estatutos

PARÁGRAFO 1. Será nombrado adicionalmente en el órgano de Dirección como **SEGUNDO SUBDIRECTOR EJECUTIVO.**

ARTICULO 28°. TESORERO será el orientador financiero y contable de la Fundación, designado entre sus miembros por el Presidente Fundador y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) La seguridad y cuidado con el patrimonio de la entidad.
- b) Recaudación de los fondos para el sostenimiento de la Fundación.
- c) Autorizar con su firma las cuentas, pagos, cheques, inventario, comprobantes y demás documentos relacionados con la tesorería.
- d) Los demás que asignen los organismos de la Fundación o los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 1: El Tesorero constituirá fianza a criterio de la Junta Directiva.

ARTICULO 29°. DIRECTOR EJECUTIVO, será el ejecutor de los programas de los diferentes organismos de la Fundación en su calidad de Representante Legal, Jefe de Personal, responsable del manejo ejecutivo y administrativo del patrimonio, celebrará contratos previa aprobación del Presidente Fundador y/o de la Junta Directiva y demás funciones o actividades que le ordene la Asamblea General o el Junta Directiva, a quienes deber informar en todas las sesiones.

PARÁGRAFO 1: El Director Ejecutivo constituirá fianza por la suma que determine la Junta Directiva y/o Presidente Fundador.

ARTICULO 30°. DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL

El Director Ejecutivo en su calidad de Representante Legal, tendrá suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas. Titular y suplentes serán elegidos por el Presidente Fundador o su apoderado para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el Presidente Fundador o su apoderado.

ARTÍCULO 31º. FUNCIONES

Son funciones del Director en armonía con los objetivos de la fundación:

- 1) Coordinar internamente las jornadas y programas que se adelanten en la fundación;
- 2) Coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales;
- 3) Coordinar y dirigir las relaciones con particulares;
- 4) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- 5) Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación;
- 6) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;
- 7) Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;
- 8) Proponer a la Junta Directiva la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración;
- 9) Proponer a la Junta Directiva, las reglamentaciones internas de la Dirección Ejecutiva y de las Regionales y las demás que se requieran para el funcionamiento de la Fundación.
- 10) Proponer a la Junta Directiva el funcionamiento de nuevas regionales o la suspensión de actividades de alguna de ellas de conformidad con el reglamento de la Junta;
- 11) Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza con la autorización de la Junta Directiva, o sin su autorización, hasta por las cuantías que ésta le haya autorizado;
- 12) Delegar cuando lo crea conveniente, en los Directores Regionales, con precisión de materia, cuantía y oportunidad la celebración de ciertos actos o contratos a nombre de la FUNDACIÓN, dentro de los términos previstos por la Junta Directiva;
- 13) Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
- 14) Realizar los actos propios de administración de personal de la Dirección Ejecutiva;
- 15) Dirigir y coordinar las relaciones con las regionales e impartirles las instrucciones pertinentes:
 - a) En desarrollo de jornadas nacionales e internacionales;
 - b) En el suministro de informaciones estadísticas;
 - c) En el suministro de insumos y equipos;
 - d) En el registro de miembros activos;
 - e) En el suministro de la información y documentos y soportes contables;

- 16) Constituir mandatarios para todo tipo de asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales.
- 17) Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones;

DE OTROS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 32º. DIRECTOR REGIONAL

El Director Regional y su suplente - que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas- serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el voto unánime de la Junta Directiva.

El Director Regional reportará al Director Ejecutivo y sus funciones son:

- 1) Dirigir, previa definición con el Director Ejecutivo, los programas sociales, científicos, técnicos, docentes y académicos de la Fundación en la programación, coordinación y ejecución,
- 2) Colaborar con el Director Ejecutivo en la elaboración de los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación, en la elaboración del informe anual de actividades de la administración y en la parte pertinente del presupuesto anual de la Fundación;
- 3) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual de actividades del Balance Social;
- 4) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, El Presidente y del Director Ejecutivo.
- 5) Apoyar al Director Ejecutivo en los asuntos relacionados con sus funciones;
- 6) Presentar los informes que le sean solicitados;
- 7) Las demás que le señalen estos estatutos o le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo y que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 33º. REVISOR FISCAL Y SUPLENTE. La Fundación tendrá si así lo determina o por mandato legal, un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General y Presidente de la Fundación, quienes deberán ser contadores públicos.

33.1 SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

- 1) Velar porque la contabilidad de la FUNDACIÓN, se lleve de una manera unificada, técnica y regularmente;

- 2) Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la fundación o de los que perteneciendo a terceros están en poder de la misma y/o bajo su responsabilidad;
- 3) Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Fundación;
- 4) Solicitar al Director Ejecutivo o por su intermedio a los Directores Regionales - cuando lo estime necesario- informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Fundación;
- 5) Examinar y visar con su firma todas las operaciones, inventario, libros, actas, cheques, negocios, comprobantes de ingresos y egresos,
- 6) Verificar los valores en caja, inspeccionar regularmente los bienes de la Fundación, procurando por su conservación y seguridad,
- 7) Velar por moralidad y denunciar toda irregularidad o anomalía que observe al Presidente, Junta Directiva y a la Asamblea General.
- 8) Las cuentas y balances que presente la entidad deben ser certificadas por el revisor Fiscal como por Contador público.
- 9) Refrendar con su firma los balances de la Fundación;
- 10) Presentar anualmente a la asamblea general un informe sobre la marcha de la fundación;
- 11) Colaborar con la administración de la Fundación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras teniendo presente el objetivo social de la entidad;
- 12) Ejercer las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones y que le señalan la Asamblea General o los estatutos.

33.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Revisor Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo ni del Director Regional. La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el revisor fiscal, y no podrá celebrar ningún contrato con las personas antes mencionadas.

33.3. PERÍODO DEL REVISOR FISCAL

El período del revisor Fiscal y su suplente será de dos (2) años, pero podrá ser reelegidos indefinidamente, o removidos en cualquier tiempo, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea.

CAPITULO V DE LAS REGIONALES

Artículo 34º. REGIONALES. - La Fundación podrá crear regionales que abarquen una porción del territorio nacional o suprimir una existente, para desarrollar más eficientemente, los programas y objetivos de la Fundación. Dentro de cada regional podrán crear **Sedes y/o Agencias**.

Dichas regionales hacen parte de la Fundación, se regirán por sus postulados, se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y a las respectivas reglamentaciones de la Junta Directiva, la cual determinará el grado de autonomía en la celebración de contratos, manejo de personal y en los demás aspectos de la actividad de la Regional, teniendo en cuenta que la representación legal y dirección general de la Fundación es única y corresponde al Director Ejecutivo Nacional.

La Junta Directiva al aprobar y/o reglamentar regionales tendrá en cuenta entre otros aspectos que éstas deben:

- 34.1.** Canalizar las relaciones de la Regional Nacionales e internacionales a través de la Dirección Ejecutiva Nacional.
- 34.2.** Cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, el Presidente Fundador y del Director Ejecutivo.
- 34.3.** Colaborar con la Dirección Ejecutiva en la elaboración de los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación, el informe anual de actividades de la administración, el presupuesto anual de la Fundación;
- 34.4.** Velar por la conservación de los bienes bajo su cuidado y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
- 34.5.** Actuar acatando las instrucciones de la Dirección Ejecutiva en lo referente a:
 - a) Las jornadas nacionales e internacionales;
 - b) Suministro de informaciones estadísticas;
 - c) Suministro de insumos y equipos; Suministro oportuno y completo de la información y documentos y soportes contables;

34.6. Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación de la Junta Directiva, o por la naturaleza de sus funciones.

34.7. En caso de dualidad, primará las funciones de la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 35°. La Fundación se disolverá de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil o sea por: la destrucción de los bienes destinados a su manutención. Por imposibilidad de cumplir su objetivo, imposibilidad que será calificada por la Asamblea General y ante la imposibilidad de reunirla por la Junta Directiva, y También podrá disolverse por decisión del Presidente Fundador, sus herederos o su apoderado.

ARTICULO 36°. Por disminución del número de miembros al punto que se haga imposible el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

ARTICULO 37°. Por las demás causas legales.

ARTICULO 38°. **LIQUIDADADOR:** El Director Ejecutivo titular y como suplente actuará cualquiera de los Subdirectores, los cuales desempeñarán las funciones de liquidador principal y suplente respectivamente, a menos que la Asamblea General y/o El Presidente Fundador, si aquella no se reuniere por mayoría absoluta de votos, resuelva elegir un liquidador especial, evento en el cual la Asamblea General y/o El Presidente Fundador, sus herederos o su apoderado también le fijarán su remuneración.

En el primer caso, el Director Ejecutivo deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la Junta Directiva, las cuentas de su gestión.

ARTICULO 39°. **REMANENTE DE BIENES:** Los bienes que queden después de cancelar la totalidad de los pasivos de la Fundación, pasarán a una institución sin ánimo de lucro que cumpla finalidades similares a las de "FUNALMEMA". El presidente Fundador o su apoderado, presentará ante la Asamblea general una terna de dichas instituciones, las cuales deberán cumplir con los requisitos legales y destinar los recursos donados a continuar el desarrollo de programas en Colombia o en su defecto postulará la designación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Su debida destinación será aprobada en una Asamblea ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

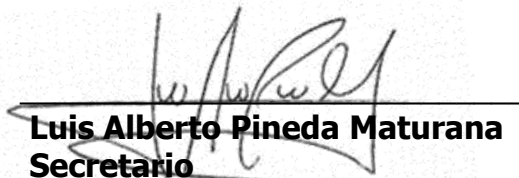
ARTÍCULO 40°. La Fundación podrá realizar las actividades comerciales o contratos que determine los estatutos, la Asamblea General, El presidente Fundador o la Junta Directiva, como compraventas, hipotecas, pignoraciones, permuta, o arrendamiento de muebles e inmuebles, recibir donaciones, Importar y Exportar, legados o dineros, préstamos de servicios, elaboración de convenios, hacer investigaciones científicas o técnicas y en fin todo acto que contribuya a cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 41°. La Fundación tendrá como emblema una paloma blanca en el centro unida por dos manos como mensajera de fraternidad y paz.

ARTÍCULO 42°. Las presentes modificaciones de los estatutos rigen a partir de la aprobación del acta de la Asamblea General realizada el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).



Alba Mery Maturana Bechara
Presidente Fundador
C.C. No. 31.952.462 de Cali (V)



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1130.623.316 de Cali (V)

AUTORIZACION:

Como presidente Fundador de la "Fundación B.S.I. Al Mejor Mañana", autorizo con mi firma el texto íntegro de los Estatutos de la Fundación que contiene fiel y textualmente el texto adoptado por la Asamblea Extraordinaria realizada el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).



Alba Mery Maturana Bechara
C.C. No. 31.952.462 de Cali (V)
Presidente Fundador